



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 262 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, **05 NOV 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 128-2015-INVERMET-OPP de fecha 30.10.2015, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre modificación presupuestal en el nivel Programático, en la modalidad de anulación y Crédito;

**CONSIDERANDO:**

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre del 1979, con el objeto de proporcionar recursos para el programa de obras de la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1976, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, estableciéndose que es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 366-2014-INVERMET-SGP, de fecha 30.12.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, por un monto de S/. 205 728 924;

Que, con el Informe N° 128-2015-INVERMET-OPP de fecha 30 de Octubre del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que la Oficina de Administración y Finanzas no cuenta con un saldo disponible para atender el pago de arbitrios municipales del año 2015, correspondiente al Mercado Minorista N° 01 de La Victoria, por la suma ascendente a S/. 3,211.00, por lo que para su atención, se requiere realizar una modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, dentro de la misma Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Centro de Costo 1.1.2.1.004 Oficina de Administración y Finanzas, de la partida 2.3.07.11.99 Servicios Diversos por la suma de S/. 3,211.00, a la Partida 2.5.4.03.02.01 Derechos Administrativos, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada, por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según



corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30 de diciembre del 2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente



ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO  
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO									
FUNCIÓN	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Gerencia	Anulaciones	Créditos	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	3,211		
					2	5		3,211	
TOTAL S/.							3,211	3,211	


**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
 Secretario General Permanente  
 Visación del titular de la Entidad


**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
**Jc. Adm. JORGE VALDIVIA BANCOFF**  
 Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto  
 Oficina de Presupuesto